190

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM No. 2018 – 000461
DEMANDANTES: MARGARITA DELGADO JULIO Y OTROS
DEMANDADOS: ANGELINA DELGADO JULIO Y OTRO

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la actora y conforme lo previsto por el artículo 411 y 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9 AM del día 29 **del mes** julio **dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la diligencia de remate del **bien inmueble** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **172-49515** el que se encuentra legalmente, embargado, secuestrado y avaluado y que es materia de división.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. -artículo 411 del Código General del Proceso-.

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y los certificados de tradición y libertad de los inmuebles a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2° del numeral 6° del Art. 450 del C.G. de P. –

2.- El informe rendido por la secuestre, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de las partes para los fines legales respectivos.

3.- **Requerir** a la parte demandada para que preste la colaboración necesaria a fin de que la secuestre, pueda desempeñar su trabajo en debida forma, so pena de dar aplicación a las sanciones legales correspondientes. Envíese comunicado a los canales digitales tanto de la pasiva como a su apoderada.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.